



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 124 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023



#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
1	76-520-31-05-001-2022-00030-01	GABRIELA RODRIGUEZ GONZALEZ Y OTRO	PROTECCIÓN S.A.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	EJECUTIVO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	252	22/08/2023	VER Y/O DESCARGAR
2	76-834-31-05-002-2021-00145-01	CARLOS HUMBERTO CÓRDOBA ARIAS	MARÍA CRISTINA LEMUS PÉREZ	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	251	22/08/2023	VER Y/O DESCARGAR
3	76-109-31-05-001-2010-00181-02	HILDA MARIA CAMPAZ	LA NACIÓN - U.G.P.P.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	EJECUTIVO	PRIMERO: INDICAR al peticionario que el recurso de apelación interpuesto contra el auto No. 485 proferido el 26 de abril de 2023 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca, será resuelto con estricta observancia de los turnos en que los procesos han sido repartidos para estudio, correspondiendo al sub judge el turno 114.	250	22/08/2023	VER Y/O DESCARGAR
4	76-147-31-05-001-2019-00180-02	PORVENIR S.A.	MUNICIPIO DE CARTAGO	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	EJECUTIVO	PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado a partir del auto 1519 del 23 de noviembre de 2023 (archivo 43), que dispuso la aprobación de la liquidación del crédito presentada por Porvenir, para que el Juzgado rehaga en adelante toda la actuación procesal en la forma establecida por la ley, dejando sin efectos, primero que todo, la fijación en lista del traslado de la liquidación del crédito fechada el 05 de abril de 2022 (fl.27 carpeta), conforme a las razones expuestas. SEGUNDO: HAGASE devolución de la actuación al Juzgado de origen para que rehaga su actuación en la forma dispuesta. TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia, por no aparecer causadas CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes el contenido de esta decisión NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE	70	22/08/2023	VER Y/O DESCARGAR
5	76-109-31-05-003-2008-00196-05	ROSAURA RODRIGUEZ	LA NACIÓN - U.G.P.P.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	EJECUTIVO	PRIMERO: CONFIRMAR el Auto recurrido No.080 calendarado el 22 de junio de 2022, emitido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, conforme a las razones expuestas. SEGUNDO: COSTAS a cargo de la parte demandada. Se fija como agencias en derecho la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente. TERCERO: Una vez en firme la presente providencia devuélvase la actuación a su juzgado de origen. CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes el contenido de esta decisión.	71	22/08/2023	VER Y/O DESCARGAR



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 124 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023



#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
6	76-622-31-05-001-2022-00134-01	LUIS GONZAGA SANCHEZ SANCHEZ	LUZ STELLA NIVIA DE CARRILLO Y OTROS.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	<p>PRIMERO: CONFIRMAR en su integridad el auto proferido en la audiencia pública celebrada el 03 de mayo de 2023, por el Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo (V). por medio del cual, el Juez de Conocimiento resolvió DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN PREVIA DENOMINADA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, propuesta por el extremo plural demandado integrado por LUZ ESTELLA NIVIA DE CARRILLO, LUISA FERNANDA CARRILLO NIVIA, SONIA ALEXANDRA CARRILLO NIVIA Y RAÚL FERNANDO CARRILLO NIVIA, con fundamento en las razones advertidas en este proveído.</p> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR en su integridad el auto proferido en la audiencia pública celebrada el 03 de mayo de 2023, por el Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo (V). por medio del cual, el Juez de Conocimiento resolvió "no acceder a la imposición de la medida cautelar solicitada por la apoderada judicial del señor LUIS GONZAGA SANCHEZ SANCHEZ en contra de los señores LUZ ESTELLA NIVIA DE CARRILLO, LUISA FERNANDA CARRILLO NIVIA, SONIA ALEXANDRA CARRILLO NIVIA Y RAÚL FERNANDO CARRILLO NIVIA, con fundamento en las razones advertidas en este proveído.</p> <p>TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.</p> <p>CUARTO: DEVOLVER el presente asunto al juzgado de conocimiento para que continúe su trámite, una vez en firme esta providencia.</p> <p>QUINTO: NOTIFÍQUESE a las partes el contenido de esta decisión.</p>	72	22/08/2023	VER Y/O DESCARGAR



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 124 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023



#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
7	76-520-31-05-001-2012-00096-03	GEOVANNI DAVID CORDOBA	TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A. E IMPULSANDO S.A.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia del 24 de mayo de 2023, DECLARÓ BIEN DENEGADO el recurso de casación propuesto por el demandante GEOVANNI DAVID CÓRDOBA contra la sentencia de segunda instancia emitida por esta Sala Laboral del 22 de junio de 2022. Las costas y agencias en derecho se liquidarán en primera instancia a cargo de lademandada Impulsando S.A. y del actor, tal y como se indicó en dicha providencia. Así mismo, en segunda instancia, las costas y agencias en derecho se liquidarán a cargo del demandante y a favor de las demandadas; en lo que corresponde al recurso extraordinario de queja, se condenó en costas al demandante recurrente y a favor del demandado, se fijaron agencias en derecho la suma de \$1.300.606, que se incluirán en la liquidación que el juez de primera instancia realice, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 366 del CGP. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	254	22/08/2023	VER Y/O DESCARGAR
8	76-520-31-05-002-2019-00274-01	DARIO DELGADO BOTERO	COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado judicial del señor DARIO DELGADO BOTERO, contra la Sentencia No. 099 del 27 de junio de 2023 y notificada por edicto del 28 de junio de 2023, proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, remítase a la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, para lo de su cargo. TERCERO: NOTIFIQUESE por estado a las partes.	373	22/08/2023	VER Y/O DESCARGAR
9	76-111-31-05-001-2020-00153-01	JOSE DIOMEDES BARBOSA AGUILAR	SOCIEDAD GRASAS S.A.	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: NO CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado judicial de la SOCIEDAD GRASAS S.A., contra la sentencia No. 119 del 21 de julio de 2023, proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, remítase al Juzgado de origen, para lo de su cargo. TERCERO: NOTIFIQUESE por estado a las partes.	374	22/08/2023	VER Y/O DESCARGAR



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 124 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023



#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
10	76-834-31-05-001-2008-00207-01	DOLLY QUIROZ	COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	RECONOCER PERSONERÍA como abogado sustituto de COLPENSIONES, a la abogada MARTHA CECILIA ROJAS RODRIGUEZ. NOTIFÍQUESE este auto por anotación en estado.	429	22/08/2023	VER Y/O DESCARGAR
11	76-834-31-05-002-2018-00035-01	NELLY ESPERANZA LONDOÑO ESTRADA	COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Se informará al peticionario que el asunto de su interés, se encuentra con proyecto de decisión de fondo que de ser aprobado en la presente semana, se notificará a las partes el correspondiente proveído. NOTIFÍQUESE este auto por anotación en estado.	430	22/08/2023	VER Y/O DESCARGAR

[Consulte los edictos de la Sala Laboral de esta corporación dando click aquí.](#)

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 23 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.